



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA
Acuerdo Municipal

Nº 077-2016-C/CPP
San Miguel de Piura, 22 de junio de 2016.



Visto, el Oficio Nº 302-2016-MDLA/A de Registro Nº 028177 de fecha 7 de junio de 2016, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, solicitando la Transferencia financiera correspondiente a la Ejecución de proyecto de inversión pública;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2016, en su artículo 15º autoriza la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;



Que, el Artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al concejo municipal:

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.



Que, a través del Oficio Nº 302-2016-MDLA/A el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena remite Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 desde Casagrande, Santa Elena hasta Loma Negra, Distrito de La Arena - Piura – Piura”, Código SNIP 236536 por el monto de S/ 777,062.08 soles;

Que, con Informe Nº 0481-2016-OI/MPP la Oficina de Infraestructura comunica que habiendo analizado los documentos alcanzados y no existiendo algún impedimento que limite la participación activa de la Municipalidad de La Arena considera procedente el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto solicitado;



Que, la Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión de este provincial se pronuncia respecto al cambio de Unidad Ejecutora indicando que la Municipalidad La Arena cuenta con la capacidad técnica-operativa y financiera para la ejecución del proyecto de inversión pública, por la cual le otorga la conformidad;

Que, mediante Informe Nº 0135-2016-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto manifiesta que el proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 desde Casagrande, Santa Elena hasta Loma Negra, Distrito de La Arena, Provincia de Piura – Piura”, fue priorizado en el presupuesto 2015 habiéndosele asignado un presupuesto de S/ 777,062.00 soles con recursos del Fondo de Compensación Municipal;

Que, asimismo advierte que a la fecha no existe disponibilidad presupuestal con saldo de Balance del 2015 para atender lo solicitado, debido a que el FONCOMUN tuvo un recorte presupuestal que afectó el presupuesto municipal. Indica igualmente que en el presupuesto participativo del presente año, la referida Municipalidad Distrital ha priorizado el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el A.H. Las Malvinas, San Sebastián, San Pedro II Etapa, del Distrito de La Arena, Provincia de Piura", el mismo que se encuentra a nivel de idea, para la elaboración del perfil de Pre Inversión, por lo que se podría disponer de estos recursos para financiar el proyecto que ya se encuentra viable;

Que, a través del Informe N° 734-2016-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la transferencia financiera de inversión pública solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, debiendo esta entidad municipal efectuar la transferencia financiera para la ejecución del proyecto solicitado, en razón que existe una norma habilitadora que permite excepcionalmente realizar dichos requerimientos entre entidades locales, conforme lo dispone el literal e) del artículo 15° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto para el año 2016;

Que, mediante Informe N° 161-2016-GPyD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo alcanza a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, el expediente para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 11-2016-MPP/CPDEL, de fecha 16 de junio de 2016, dictamina elevar al pleno de Concejo el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 desde Casagrande, Santa Elena hasta Loma Negra, Distrito de La Arena, Provincia de Piura - Piura", Código SNIP 236536, por un monto de S/ 777,062.08 soles, recomendando su aprobación;

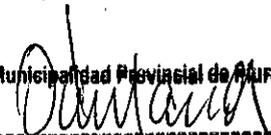
Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2016, mereció su aprobación, con la aclaración de que las transferencias serán efectuadas con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN) por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

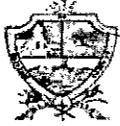
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la **Municipalidad Distrital de La Arena** para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 desde Casagrande, Santa Elena hasta Loma Negra, Distrito de La Arena, Provincia de Piura - Piura", Código SNIP 236536, por un monto de S/ 777,062.08 soles, precisándose que la transferencia se hará con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN),

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de La Arena para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO



Consta por el presente documento el convenio específico de transferencia financiera que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC N°20154477373, con domicilio legal en calle Ayacucho N°377 – Piura, debidamente representado por su alcalde el señor Dr. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO, identificado con DNI N°02622765;y , de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 409 – distrito de la Arena – Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su alcalde el señor NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS, identificado con DNI N° 02846312, en los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondiente colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y financiera, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La municipalidad provincial y distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.





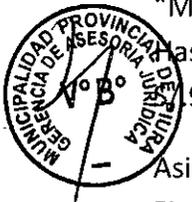
En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia no función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y éstos a su vez, no deban hacer aquello que pueda ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



Con Acuerdo de Consejo Municipal N°29-2016-MDLA/CM de fecha 09 de Mayo del 2016, se acuerda, en su Artículo Primero Autorizar al Señor Alcalde Neylly Harrinson Talledo Rojas la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena, respecto de la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena, del Presupuesto Participativo Provincial del Año Fiscal 2015, para la ejecución del proyecto:

“Mejoramiento Del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 Desde Casagrande, Santa Elena hasta Loma Negra Distrito de La Arena - Piura - Piura”, cuyo monto asciende a S/952,577.50.



Asimismo mediante el Acuerdo de la referencia se Aprueba la Solicitud de Transferencia Financiera por la suma de S/ 777,062.08 de La Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena, correspondiente al Presupuesto Participativo Provincial del año fiscal 2015.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos conforme a los cuales se viabilizara la entrega de los recursos del presupuesto participativo del Año Fiscal 2015 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 Desde Casagrande, Santa Elena Hasta Loma Negra Distrito de La Arena - Piura - Piura”; por parte de la Municipalidad Provincial De Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena por S/.777,062.08 (Setecientos Setenta Y Siete Mil Sesenta Y Dos con 08/100 Nuevos Soles) que es la aprobación de la transferencia.



CLAUSULA CUARTA.- BASE LEGAL

- 
- LEY N° 27783
 - LEY N° 27972
 - LEY N° 28411

- Ordenanza Municipal N° 159-2015-CMPP, que aprueba el reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la municipalidad provincial de Piura.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

5.1.1. APROBAR EL FINANCIAMIENTO que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de S/.777,062.08, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado:

Ejecución de Proyecto: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 Desde Casagrande, Santa Elena Hasta Loma Negra Distrito de La Arena - Piura - Piura", – Código SNIP N° 236536.

5.1.2 APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA que realizara la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto S/.777,062.08 para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado:

-Ejecución de Proyecto: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 Desde Casagrande, Santa Elena Hasta Loma Negra Distrito de La Arena - Piura - Piura" – Código SNIP N° 236536.

5.1.3 Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

5.1.4 Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.1.5 Designar un monitor, quien se encargara de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio.

5.1.6 Entregar un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 159-2015-CMPP, que aprueba el reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la Municipalidad Provincial de Piura.



100

100

100

100

100

100



5.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, asume los siguientes compromisos:

5.2.1 INCORPORAR a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M) 2016 el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento Del Camino Vecinal Integrador Ruta 61 Desde Casagrande, Santa Elena Hasta Loma Negra Distrito de La Arena - Piura - Piura" – Código SNIP N° 236536.

5.2.2 ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con autorización del Pleno de Consejo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.

5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el expediente técnico, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION INDIRECTA.

5.2.5 Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el expediente técnico.

5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las nombras aplicables.

5.2.7 Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial y, teniendo aprobado su expediente técnico.

5.2.8 Conformar un Comité de Vigilancia tal y conforme lo establece el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 159-2015-CMPP, que aprueba el Reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la Municipalidad Provincial de Piura.



5.2.9 Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones establecidas en el expediente técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en la cláusula del presente convenio.

5.2.10 Designar a su Gerente Municipal y al Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que se ejecutara la Municipalidad.

5.2.11 Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su monitoreo, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia.

5.2.12 Presentar la liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde corresponda, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente.

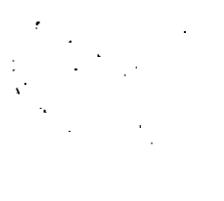
5.2.13 Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés, y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.14 Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Publica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, aprobado con Ordenanza Municipal N° 159-00-CMPP.

5.2.15 Está PROHIBIDO la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones respectivas ante el Órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.



100



CLAUSULA SEXTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilita la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- ESTIPULACIONES FINALES

De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos (02) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Publico Provincial, previa autorización del Pleno del Consejo.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir de las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los 09 días del mes de Mayo del 2016.



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



Municipalidad Distrital de La Arena
Neylly Harrington Talledo Rojas
ALCALDE



El presente informe de la Dirección de
Planificación y Desarrollo
se encuentra en el archivo
de la Oficina de la
Dirección de Planificación y Desarrollo

